



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra del auto proferido por el juzgado el día 28 de julio del 2020, a través del cual se les requirió para que realicen las gestiones necesarias para la notificación de la demandada **MAGALY BENJUMEA MEJIA**. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 30 de julio del 2020.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUIVO SINGULAR**
Demandante: **BAUDILIO ANTONIO GIL TORRES**
Demandado: **MAGALY BENJUMEA MEJIA**
ARIELA TIRADO ALVAREZ
Radicado: **170014003010-2018-00647-00**
Interlocutorio: **803**

OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda en derecho en torno al recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES:

Mediante auto proferido por el despacho el día 27 de julio del 2020 y notificado por estados el día 28 del mismo mes y año, se procedió a requerir a la parte demandante para que realizara las gestiones necesarias para la notificación de la demandada **MAGALY BENJUMEA MEJIA**, so pena de desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

Ante la decisión anterior, el apoderado judicial de la parte demandante, estando dentro del termino legal, presentó recurso de reposición en contra del auto calendarado el 28 de julio del 2020, por el cual se le requirió por desistimiento tácito.

Manifiesta la parte demandante lo siguiente:

“el día 14 de julio del 2020 se presentó a través del correo electrónico del centro de servicios judiciales civil y familia de Manizales, memorial dirigido al despacho, solicitando el emplazamiento de la codemandada, código de recibido No. AR20200714164619-6339.

Lo anterior toda vez que se desconoce otra dirección para efectos de agotar la notificación personal de la codemandada y tal cual se puede evidenciar todas las gestiones que se han llevado a cabo por este apoderado para lo notificación efectiva de la misma”

CONSIDERACIONES

De acuerdo a los presupuestos fácticos y jurídicos presentados en el caso sub- lite, procede este despacho judicial a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por el apoderado de la parte demandante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Una vez revisado el expediente y analizando el memorial aportado por el doctor **ALEJANDRO GUTIERREZ VASQUEZ** quien actúa como apoderado de la parte demandante, se pudo evidenciar que por un error involuntario del despacho y debido al cambio de la recepción de memoriales que se ha implementado desde el 01 de julio del 2020 por la pandemia en que nos encontramos, este judicial no tuvo conocimiento del memorial allegado el día 14 de julio del 2020, presentado en el centro de servicios civil y de familia, en el cual la parte demandante solicita el emplazamiento de la codemandada **MAGALY BENJUMEA MEJIA**.

Debido a lo anterior y toda vez que se presentó con el recurso el recibido del centro de servicios donde consta la recepción del memorial el día 14 de julio del 2020, este despacho **REPONDRA** el auto atacado calendado el día 28 de julio del 2020.

Ahora bien, por lo anteriormente expuesto y respecto de la solicitud de emplazamiento de la codemandada **MAGALY BENJUMEA MEJIA** y por reunir los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 ibidem, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la codemandada **MAGALY BENJUMEA MEJIA** identificada con C.C. 24.316.776, en razón a que el apoderado de la parte accionante en escrito que antecede, lo solicita, por cuanto manifiesta que se desconoce domicilio, dirección o lugar de trabajo de la demandada.

Con base en lo anterior, se ordenará que por secretaria se realice el emplazamiento de la demandada, conforme al artículo 10 del decreto legislativo 806 del 2020, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15)** días después de la publicación del listado en el citado registro electrónico.

Si los emplazados no comparecen se les designará **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto calendado el 28 de julio del 2020 y notificado por estados el día 29 del mismo mes y año, por medio del cual este Judicial decidió requerir a la parte demandante para que realizara las gestiones necesarias para la notificación de la demandada **MAGALY BENJUMEA MEJIA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DEJAR SIN EFECTOS** en su integridad el auto del 28 de julio del 2020 y notificado por estados el día 29 del mismo mes y año, por medio del cual este Judicial decidió requerir a la parte demandante, para que realizara las gestiones necesarias para la notificación de la demandada **MAGALY BENJUMEA MEJIA**.

TERCERO: ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de la codemandada **MAGALY BENJUMEA MEJIA** identificada con C.C. 24.316.776, conforme al artículo 10 del decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

OMG

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.67 del 31 de julio del 2020

**MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaría**